



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2018-00555-00

1.- En atención a la solicitud que antecede (fl. 35), estese a lo dispuesto en el auto de 11 de marzo de 2022, mediante el cual se negó la petición de transmitir los derechos de crédito y se le acepto la renuncia al poder del abogado Alejandro Ortiz Peláez.

2.- No es posible acceder a reconocer personería a la abogada Martha Patricia Olaya, toda vez que, quien otorga el mandato FIDUCIARIA CENTRAL S.A. no ha sido como reconocido como cesionario, ni con ninguna otra figura, dentro del presente asunto.

3.- En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia proceda a realizar las diligencias tendientes a notificar al extremo demandado, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el aludido artículo de la Ley en comento.

NOTIFÍQUESE.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

lgd

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 059
Fijado hoy 09 de agosto de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría